



**INFORME DE AUDITORÍA N° 12 / 2018
UAI SSSALUD**

MECANISMO INTEGRACIÓN

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
AÑO 2018**

INFORME EJECUTIVO

INFORME Nº 12/18 – UAI SSSALUD

MECANISMO INTEGRACIÓN

El presente Informe da cumplimiento al Plan Anual de Auditoría 2018 que forma parte del Plan Ciclo (2018-2022), habiendo la labor de auditoría tenido por objeto el relevamiento, análisis y verificación del estado de situación del Mecanismo Integración.

El alcance de los procesos y actividades evaluados comprendió los circuitos de:

- Presentaciones de las solicitudes de las Obras Sociales
- Validaciones y controles realizados por el Organismo
- Liquidación y pago a través de la AFIP
- Informes y Presentaciones de Aplicación de Fondos de las Obras Sociales
- Cierre de las Liquidaciones por parte del Organismo mediante acto administrativo

Las tareas mencionadas se basaron fundamentalmente en la constatación del grado de cumplimiento de la operatoria establecida por el Decreto Nº 904/2016 y las Resoluciones SSSalud Nº 406/2016 y Nº 887/2017 con sus modificatorias.

También se analizaron las actividades de auditorías prestacionales y contables efectuadas respecto a distintas Liquidaciones correspondientes a presentaciones de las Obras Sociales.

Asimismo, en función de distintas bases de datos sobre las Liquidaciones, se efectuaron estadísticas a fines informativos y validaciones de control.

El período auditado en el presente Informe abarca las presentaciones desde el mes de septiembre/2016 hasta octubre/2018, las que fueron realizadas por un número creciente de Obras Sociales que alcanzan a 224 hasta el presente.

Para las verificaciones de las auditorías contables se definió una muestra de 11 informes finales sobre un total de 22 elaborados por la

Subgerencia de Control de Gestión dependiente de la Gerencia Operativa de Subsidios por Reintegros. En referencia a los informes sobre auditorías prestacionales confeccionados por la misma área, las revisiones se realizaron sobre la totalidad de los 14 informes producidos.

Se considera una limitación al alcance de la presente auditoría que el sistema informático que se utiliza para la tramitación del Mecanismo Integración no ha podido ser auditado debido a la ausencia, en esta Unidad de Auditoría Interna, de personal idóneo en la materia. Por lo tanto, no están comprendidos en el alcance de la presente auditoría la congruencia del diseño general utilizado por la Gerencia de Sistemas de la Información, ni la revisión y evaluación de la automatización del procesamiento de los datos y de las interfaces correspondientes. Tampoco alcanza la seguridad física y lógica de los sistemas, su confidencialidad y respaldos, ni la validación de los controles de procesamiento desde la entrada hasta la salida de la información.

La labor se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementados por la Sindicatura General de la Nación según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental.

El Mecanismo Integración fue instituido por el Decreto N° 904/2016 por considerar necesario la sustitución para los beneficiarios con discapacidad del esquema de financiamiento del Sistema Único de Reintegros (S.U.R). En ambos sistemas la fuente de financiamiento es el Fondo Solidario de Redistribución.

Mientras en S.U.R. las Obras Sociales debían solicitar el reintegro una vez cancelada la facturación de las prestaciones, para el Mecanismo Integración la Superintendencia de Servicios de Salud estableció un cambio de procedimiento por el cual, inicialmente, se realiza la presentación vía FTP –en el marco de un aplicativo generado por el Organismo– del detalle de la facturación impaga recibida de prestaciones por discapacidad efectivamente brindadas. Dicha información es sujeta a distintas validaciones informáticas y liquidada mensualmente de no detectarse inconsistencias o errores, en base a los aranceles vigentes del Sistema de Prestaciones de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad que determinan las resoluciones emitidas por el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

En función del nuevo procedimiento adoptado, los totales asignados que son acreditados por la AFIP en las cuentas específicas creadas a tal efecto, deben generar con posterioridad una presentación de cada Obra Social, a fin de detallar la aplicación de los fondos recibidos respecto a su utilización exclusiva para el pago a los prestadores de las facturas presentadas inicialmente.

Cabe resaltar que la etapa indicada precedentemente respecto a las declaraciones sobre la utilización de los fondos recibidos no se ha realizado hasta el presente, debido a que el Organismo no ha puesto a disposición de las Obras Sociales los aplicativos para que realicen sus presentaciones.

De acuerdo a lo expuesto, en el período auditado se encuentran pendientes del acto administrativo de aprobación el total de las Liquidaciones individuales originadas por las presentaciones de cada una de las Obras Sociales, que conforman un total de 3.107 Liquidaciones pagadas.

Se ha informado a esta UAI, que se ha decidido encarar una solución a esta demora, decidiéndose en reunión intergerencial la acción correctiva de finalización y publicación del Instructivo respecto al Informe Detallado de Aplicación de Fondos, compromiso asumido para el mes de marzo de 2019, el cual deberá completarse con el aplicativo para la presentación de imágenes, de forma de contar con documentación digitalizada de respaldo.

Debido al retraso comentado, el área encargada del control de las liquidaciones viene realizando auditorías prestaciones y contables, que solo han cubierto en el orden del 7% de los comprobantes aceptados y de las Liquidaciones mencionadas. Esta área no cuenta con personal suficiente para cubrir de esta forma el control necesario y presenta deficiencias en el seguimiento para corrección de los desvíos que se detectan.

Por otra parte, entre los resultados del Informe se advierten una serie de debilidades respecto a lo implementado y en el funcionamiento para el pago de las asignaciones, fundamentalmente en cuanto a las verificaciones de los certificados de discapacidad para corroborar tal situación de los beneficiarios, y las validaciones para aceptar el carácter de prestadores habilitados.

No existe un Manual de Normas y Procedimientos que establezca la organización y estandarización de las actividades desarrolladas por cada una de las áreas intervinientes, situación que adquiere mayor relevancia en función de ser el Mecanismo Integración un circuito totalmente nuevo. Se denota falta de coordinación y asignación de responsabilidades entre las distintas Gerencias.

Tampoco se ha fijado el procedimiento a efectos de realizar el control establecido normativamente del requisito excluyente para el cobro directo de la asignación, respecto a verificar que al momento de la liquidación la Obra Social no posea disposiciones pendientes de cumplimiento por negativa de afiliación y/o falta de cobertura a personas con discapacidad.

Si bien el Mecanismo Integración fue instituido para sustituir al Sistema Único de Reintegros SUR, ambos procedimientos han coexistido desde

septiembre 2016, considerándose necesario reforzar los controles a efectos de evitar la posibilidad de duplicación del recupero sobre una misma prestación.

Por último, se considera que los hallazgos, cuestiones pendientes de solución y dificultades operativas puestas de manifiesto en este Informe, deberían ser analizadas conceptualmente a efectos de establecer si el procedimiento establecido cumple acabadamente en su totalidad los preceptos procurados por el Decreto N° 904/16, que fueron constituir al Mecanismo Integración como un sistema de asignación de recursos ágil, moderno, adecuado, eficiente, transparente y sustentable, que brinde a los beneficiarios con discapacidad una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2018

C.P. Miguel A. Cosenza
Res. 7/15 MS- Auditor Interno
Superintendencia de Servicios de Salud